

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

	PRECIOS.
Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

#### CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos comunica á esta Administracion económica, la órden circular siguiente:

«Perseverando esta Direccion general en prevenir y vencer las dificultades que causa en la recaudacion del impuesto de consumos y cereales, la negligencia por parte de algunos Municipios en acordar los medios de satisfacer á que se refiere el artículo 186 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876; ha creido necesario reiterar las prevenciones anteriores hechas al efecto con las modificaciones que la experiencia ha aconsejado.—En su consecuencia, este Centro ha resuelto:—1.º Que se recuerde á los Ayuntamientos el cumplimiento de la circular de 25 de Marzo del año pasado, inserta en la *Gaceta*, á cuyo efecto publicará V. S. la presente en el *Boletin*

*oficial* de esa provincia.—2.º Que respecto á la eleccion del triple número de contribuyentes á que se refiere la prevencion primera de dicha circular, y que suele ofrecer duda, y producir querellas, el procedimiento más adecuado será dividir el número de vecinos excluyendo á los exceptuados de contribuir al reparto por el art. 218, en tres clases de igual ó aproximado número de individuos de cada una, eligiendo de cada clase por sorteo la tercera parte de los asociados.—EJEMPLO.—Número de vecinos contribuyentes por territorial... 490.—Idem por subsidio... 110.—Idem por consumos que no contribuyen por subsidio ni territorial... 300.—Total... 900.—Individuos correspondientes á cada clase... 300.—Los 300 menores contribuyentes constituyen la primera clase, los 300 que les siguen en importancia segun las cuotas que satisfacen por dichos tres conceptos constituyen la segunda clase, y los 300 mayores, la tercera.—De cada una de estas clases debe salir por sorteo la tercera parte de los contribuyentes asociados.—Y 3.º Que á fin de que haya tiempo de remitir y fijar con oportunidad los anuncios para las subastas en los pueblos limítrofes, se entenderá que las segundas subastas á que se refieren las prevenciones 19 y 20, se celebrarán el 23 de Abril en vez del 20 que aquellas disponen.—La tercera ordenada cuando es necesario en la prevencion 21 para el dia 28, será el cuatro de Mayo, que celebrada la segunda el 23 de Abril, sino hubiera licitadores, estará abierta ocho dias como dispone la prevencion 22, hasta el 1.º de Mayo, anunciándose la tercera para el 5; y por último, que en la prevencion 29 se entenderá que los dias para las subastas serán el 12 y 23 de Abril y 4 de Mayo, en vez de los dias 12, 20 y 28 de Abril.»

Lo que se publica en este *Boletin oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes, y á fin de que se cumpla cuanto se dispone por la superioridad.

Guadalajara 26 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.



Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º rs.	137.....	D. Alejandro Hernandez.....	Sigüenza.....	Una casa.....
2	»	138.....	Mariano Alonso.....	Idem.....	Idem.....
3	»	139.....	José Gamboa Ortiz.....	Idem.....	Idem.....
4	»	140.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
5	»	141.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
6	»	142.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
7	»	143.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
8	»	144.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
9	»	145.....	D. José Maria Miguel.....	Idem.....	Idem.....
10	»	147.....	Félix Ranz Alonso.....	Idem.....	Idem.....
11	»	148.....	Cayetano Castaño.....	Conquezueta (Soria).....	Idem.....
12	»	149.....	Timoteo Martinez.....	Sigüenza.....	Idem.....
13	5.º r.	263.....	Anacleto Fernandez.....	Escamilla.....	Una tierra.....
14	»	264.....	Antonio Sanz.....	El Recuenco.....	Tres idem.....
15	»	265.....	Indalecio del Amo.....	Idem.....	Dos idem.....
16	»	266.....	Eusebio Garcia.....	Idem.....	Idem.....
17	»	267.....	Lope Saiz Osival.....	Madrid.....	Idem.....
18	»	268.....	Gerónimo Monge.....	Sigüenza.....	Cinco idem.....
19	»	269.....	Pedro de la Torre.....	Escamilla.....	Nueve idem.....
20	»	270.....	Gerónimo Monge.....	Sigüenza.....	12 idem.....
21	»	271.....	Ruperto del Río.....	Escamilla.....	Una idem.....
22	»	272.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
23	»	273.....	D. Andrés Cámara.....	Idem.....	Una idem.....
24	»	274.....	Lorenzo Segura.....	Idem.....	Tres idem.....
25	»	275.....	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....
26	»	276.....	D. Sandalio Catalina.....	Sacedon.....	Una idem.....
27	»	277.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
28	»	281.....	D. Pascual Guerrero.....	Escamilla.....	Dos idem.....
29	»	282.....	Julian Cano.....	Idem.....	Una idem.....
30	»	283.....	Eleuterio Cuerrero.....	Idem.....	Cinco idem.....
31	»	285.....	Valentin Cano.....	Idem.....	Cuatro idem.....
32	»	286.....	Gregorio Carrasco.....	Idem.....	Dos idem.....
33	»	287.....	Angel Cano.....	Idem.....	Tres idem.....
34	»	290.....	Manuel Tierraseca.....	Idem.....	Una idem.....
35	»	291.....	Facundo Vela.....	Idem.....	Una idem.....
36	»	292.....	Aquilino Benito.....	Idem.....	Tres idem.....
37	»	293.....	Juan Ramos.....	Idem.....	Una idem.....
38	»	294.....	Mariano Guerrero.....	Idem.....	Dos idem.....
39	»	297.....	Casimiro Cubillos.....	Fuensaviñan.....	Dos idem.....
40	»	298.....	Pedro de la Torre.....	Escamilla.....	Seis idem.....
41	»	299.....	Norberto Hernandez.....	Idem.....	Dos idem.....
42	»	300.....	Estanislao Cano.....	Idem.....	Una idem.....
43	»	301.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
44	»	302.....	D. Angel Cano.....	Idem.....	Una idem.....
45	»	303.....	Ramon Cano.....	Idem.....	Una idem.....
46	»	303.....	Victoriano Humeros.....	Idem.....	Cinco idem.....
47	»	304.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
48	»	305.....	D. Eleuterio Guerrero.....	Idem.....	Tres idem.....
49	»	307.....	Lorenzo Segura.....	Idem.....	Una idem.....
50	»	308.....	Ildefonso Martinez.....	Idem.....	Una idem.....
51	»	309.....	Manuel Gutierrez.....	Torremocha del Campo.....	Dos idem.....
52	»	310.....	Angel Cano.....	Escamilla.....	Cuatro idem.....
53	»	311.....	Isidoro Carrascosa.....	Idem.....	Un olivar.....
54	»	312.....	Antonio Galvez.....	Idem.....	Dos tierras.....
55	»	313.....	Francisco Mendez.....	Idem.....	Tres idem.....
56	»	314.....	José Asenjo.....	El Recuenco.....	Cinco idem.....
57	»	315.....	Martin Martinez.....	Idem.....	Dos idem.....
58	5.º ur.	67.....	Felipe Martinez.....	Tortuera.....	Un pajar.....
59	8.º	123.....	Domingo Guijarro.....	Sigüenza.....	Una casa.....
60	9.º	403.....	Benito Blanco.....	El Atance.....	Una tierra.....
61	»	404.....	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....
62	»	405.....	D. Bruno Castillo.....	Torrebeña.....	Una idem.....
63	»	397.....	Clemente Perdices.....	El Atance.....	27 fincas.....
64	»	398.....	Manuel Muñoz.....	Idem.....	Ocho idem.....
65	»	399.....	Benito Polanco.....	Idem.....	27 idem.....
66	»	400.....	Juan Perez.....	Idem.....	Una idem.....
67	»	402.....	Francisco Lucía.....	Sacecorbo.....	12 idem.....
68	»	407.....	Silvestre Toribio.....	Torrebeña.....	Una tierra.....
69	»	408.....	José Hernando.....	Tartanedo.....	32 idem.....
70	»	410.....	Inocente de la Torre.....	Torrebeña.....	Una idem.....
71	»	411.....	Víctor de la Torre.....	Idem.....	Idem.....
72	»	412.....	Pedro Armada.....	Sigüenza.....	Cinco idem.....
73	»	413.....	José Andrés.....	Jadraque.....	Dos idem.....
74	»	418.....	Domingo Crespo.....	Hiendelaencina.....	Idem.....

de la primera decena de Abril de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazes.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Sigüenza.....	16	5 Abril. 1879.	Clero.	125	01	
Idem.....	16	6 » »	»	116	50	
Idem.....	16	» » »	»	203	75	
Idem.....	16	» » »	»	77	50	
Idem.....	16	» » »	»	377	»	
Idem.....	16	» » »	»	128	75	
Idem.....	16	» » »	»	326	25	
Idem.....	16	» » »	»	57	50	
Idem.....	16	» » »	»	100	63	
Idem.....	16	» » »	»	139	25	
Idem.....	16	9 » »	»	14	»	Debe del 5.º plazo.
Idem.....	16	9 » »	»	57	50	
Escamilla.....	16	1 » »	»	20	25	
El Recuenco.....	16	2 » »	»	25	13	
Idem.....	16	» » »	»	5	38	
Idem.....	16	» » »	»	12	50	
Idem.....	16	2 » »	»	65	»	
Escamilla.....	16	6 » »	»	38	»	
Idem.....	16	» » »	»	239	25	
Idem.....	16	» » »	»	96	57	
Idem.....	16	» » »	»	9	»	
Idem.....	16	» » »	»	51	25	
Idem.....	16	» » »	»	9	24	
Idem.....	16	» » »	»	56	25	
Idem.....	16	» » »	»	66	50	
Idem.....	16	» » »	»	34	»	
Idem.....	16	» » »	»	13	25	
Idem.....	16	» » »	»	22	25	
Idem.....	16	» » »	»	87	50	
Idem.....	16	» » »	»	350	25	
Idem.....	16	» » »	»	10	06	
Idem.....	16	» » »	»	7	»	Debe el 10 al 15 plazo.
Idem.....	16	» » »	»	36	17	
Idem.....	16	» » »	»	5	25	
Idem.....	16	» » »	»	8	87	
Idem.....	16	» » »	»	7	87	
Idem.....	16	» » »	»	32	75	
Idem.....	16	» » »	»	16	12	
Fuensaviñan.....	16	7 » »	»	26	62	
Escamilla.....	16	» » »	»	187	25	
Idem.....	16	» » »	»	4	50	
Idem.....	16	» » »	»	27	15	
Idem.....	16	» » »	»	16	50	
Idem.....	16	» » »	»	15	»	
Idem.....	16	» » »	»	6	25	
Idem.....	16	» » »	»	29	25	
Idem.....	16	» » »	»	85	25	
Idem.....	16	» » »	»	10	37	
Idem.....	16	7 » »	»	7	50	
Idem.....	16	» » »	»	94	25	
Fuensaviñan.....	16	9 » »	»	90	81	
Escamilla.....	16	» » »	»	105	25	
Idem.....	16	» » »	»	5	12	
Idem.....	16	» » »	»	4	17	
Idem.....	16	» » »	»	16	95	
El Recuenco.....	16	» » »	»	81	50	Debe el 11 al 15.
Idem.....	10	» » »	»	27	37	10 al 15.
Tortuera.....	14	5 » »	»	12	50	2.º al 13.
Sigüenza.....	15	6 » »	»	38	75	
El Atance.....	15	3 » »	»	53	75	
Idem.....	15	» » »	»	46	38	
Torrebeleña.....	15	» » »	»	37	50	9.º al 14.
El Atance.....	15	1 » »	»	316	50	
Idem.....	15	» » »	»	106	41	
Idem.....	15	» » »	»	399	56	
Idem.....	15	» » »	»	15	04	
Sacecorbo.....	15	» » »	»	85	85	
Beleña.....	15	3 » »	»	45	50	
Tartanedo.....	15	4 » »	»	215	44	
Torrebeleña.....	15	» » »	»	66	50	
Beleña.....	15	» » »	»	45	25	
El Atance.....	15	» » »	»	48	88	
Villanueva de Argecilla.....	15	6 » »	»	10	19	
Idem.....	15	» » »	»	59	25	

75	»	419	Pablo Franciso	Borja (Zaragoza)	16 idem
76	»	421	Pantaleon Villaverde	Atienza	Una idem
77	»	422	Lúcas Diaz y Lopez	La Loma	11 idem
78	»	423	Domingo Pascual	Alcolea del Pinar	19 idem
79	»	425	Salvador Ciruelos	Idem	61 idem
80	»	426	Lúcas Diaz Lopez	La Loma	37 idem
81	»	427	Eustasio Yubero	Guadalajara	Cinco idem
82	»	428	José Casado	Padilla del Ducado	17 idem
83	»	429	Ramon de la Cruz	Ujados	Un huerto
84	»	430	Hilario Martinez	Padilla del Ducado	11 tierras
85	»	431	Juan Manuel Martinez	Idem	Cinco idem
86	»	435	Manuel Santiago	Hiendelaencina	Una idem
87	»	436	Pascual Gil	Beleña	Dos idem
88	»	437	Felipe Sopena	Idem	Una idem
89	»	438	Agustin Palancares	Idem	Una idem
90	»	439	Ciriaco Perez	Guadalajara	Una idem
91	»	443	Mariano Casado	Villarejo de Medina	64 idem
92	»	445	Tomás Hernandez	Villar de Cobeta	34 idem
93	»	446	El mismo	Idem	79 idem
94	»	447	D. Genaro Gomez	Cardenosa	Dos idem
95	»	448	El mismo	Ujados	Una idem
96	12	210	D. Atanasio Sanz	Tortuera	Dos idem
97	»	212	Pedro del Olmo	Idem	Dos idem
98	»	214	Florencio Perdiguero	Idem	Idem
99	»	215	Tomás Gomez	Aldeanueva de Atienza	Dos prados
100	»	216	Dámaso Mangas	Tortuera	10 tierras
101	»	217	Manuel Sanz	Idem	10 idem
102	»	219	Saturnino Tellez	Burgo de Osma	Dos idem
103	»	224	Manuel Ortega	Cendejas del Medio	Una idem
104	»	225	Eugenio de las Heras	Bustares	Dos prados
105	»	228	Juan Muñoz	Alcolea de las Peñas	Una tierra
106	»	229	Francisco Sanz	Málaga	Una idem
107	14	81	Rafael Redondo	Castejon de Henares	Una idem
108	»	82	Baldomero Juarez	Idem	Una idem
109	»	83	Cesáreo Martin Sanz	Matillas	Tres idem
110	»	84	El mismo	Idem	Ocho idem
111	16	51	D. Felipe Rivas	El Cubillo	Ocho fincas
112	17	261	Hermenegildo Sanchez	Sotodosos	Una suerte
113	»	262	Agustin Iturvide	Sigüenza	Una idem
114	»	263	Valentin Martinez	Turmiel	Una idem
115	8.º	40	Agustin Benito	Valverde	Un baldío
116	»	41	El mismo	Idem	Uno idem
117	9.º	63	D. Juan Guerra	Uceda	Una casa
118	14	45	Manuel Lopez	Gualda	Un solar

Guadalajara 20 de Marzo de 1879.—El Jefe económico-P. S.—Enrique de Isidro—Conforme.—El Jefe de Interven-

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS.—SELLO DEL ESTADO.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 18 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Los Representantes de la Sociedad del Timbre, dicen á esta Direccion general con fecha de ayer lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Con esta fecha se ha ordenado la suspension del servicio de visita á nuestros Delegados en las provincias, á causa de la convocatoria para elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores que se inserta en la *Gaceta* oficial de ayer.»

Cuya disposicion se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, oficinas y particulares á quienes pueda interesar.

Guadalajara 26 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, José Maria O'Mullony.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 6 del actual, se sirve comunicar á esta Administracion económica, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 de Febrero último, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.:—El señor Ministro de Hacienda, dice con esta fecha al de Gobernacion, lo siguiente:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido

en la Direccion general de Rentas Estancadas, con motivo de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Alhanriñ el Grande, provincia de Málaga, en solicitud de que se le declare exento de responsabilidad por las supuestas faltas en el uso del papel sellado en los libros de contabilidad de los Pósitos, denunciadas por el Visitador de la Sociedad del Timbre. En su vista, y resultando que por Real orden de 2 de Febrero de 1878, se mandó dejar en suspenso la cuestion que por aquella Corporacion se ventilaba, sin acrecer ni decrecer derecho alguno, hasta que por ese Ministerio se resolviera el expediente por aquella incoado, el cual se contraia á depurar si las obligaciones de los Pósitos debian estenderse una en cada pliego, ó todas ellas unas á continuacion de otras, formando un libro necesario para la contabilidad de los mismos; Resultando que por Real orden fecha 30 de Marzo último, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., se reconoce que al declararse en la regla 14 de la Instruccion de 28 de Enero de 1862, que los libros de obligaciones se lleven en el papel hoy del sello undécimo, no se modificó el art. 17 de la Real cédula de 2 de Julio de 1792, en que se dispone que las mencionadas obligaciones se sienten en un libro, escusando por este medio el otorgamiento de escrituras separadas; y Considerando que de hacerse, como el Visitador de la Sociedad del Timbre pretendia, á más de originarse á los labradores los

Rienda.....	15	»	»	»
Ujados.....	15	»	»	»
La Loma.....	15	»	»	»
Alcolea del Pinar.....	15	»	»	»
Idem.....	15	»	»	»
La Loma.....	15	»	»	»
El Cubillo.....	15	7	»	»
Padilla del Ducado.....	15	»	»	»
Ujados.....	15	»	»	»
Padilla del Ducado.....	15	»	»	»
Idem.....	15	»	»	»
Hiendelancina.....	15	»	»	»
Beleña.....	15	»	»	»
Idem.....	15	»	»	»
Idem.....	15	»	»	»
Congostrina.....	15	8	»	»
Villarejo de Medina.....	15	10	»	»
Villar de Cobeta.....	15	»	»	»
Idem.....	15	»	»	»
Cardenosa.....	15	»	»	»
Albendiego.....	15	5	»	»
Tortuera.....	14	»	»	»
Idem.....	14	»	»	»
Idem.....	14	»	»	»
Atienza.....	14	»	»	»
Tortuera.....	14	»	»	»
Idem.....	14	»	»	»
Galve.....	14	»	»	»
Cendejas del Medio.....	14	»	»	»
Bustares.....	14	»	»	»
Alcolea de las Peñas.....	14	»	»	»
Málaga.....	14	»	»	»
Castejon de Henares.....	13	»	»	»
Matillas.....	13	»	»	»
Idem.....	13	6	»	»
Idem.....	13	»	»	»
Cubillo.....	9.º	10	»	»
Sotodosos.....	8.º	»	»	»
Villacorza.....	8.º	»	»	»
Cendejas.....	8.º	»	»	»
Zarzuela.....	10.º	7	»	»
Valverde.....	10.º	»	»	»
Uceda.....	9.º	5	»	»
Gualda.....	3.º	10	»	»

cion.—P. S.—Gabriel Sanchez Lezcano.

gastos que sin género alguno de duda trató de evitarles la mencionada disposicion, se faltaría al espíritu y letra de la Real orden de 28 de Enero de 1862, de la Instruccion de 31 de Mayo y Real orden de 24 de Junio de 1864 y de la ley de 26 de Junio de 1877; S. M., en vista de lo manifestado por ese Ministerio, y de conformidad con el parecer emitido por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha servido declarar irresponsable al Ayuntamiento de Alhanrin el Grande por las supuestas omisiones de papel sellado en los libros de obligaciones de Pósitos, denunciadas por el referido Visitador.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y conocimiento del Ayuntamiento de Alhanrin el Grande en esa provincia.—Al comunicarlo á V. S. para su inteligencia y con el fin de que le sirva de norma en cuantos casos de igual naturaleza se presenten, le prevengo la circulen en el *Boletín oficial* de esa provincia y me acuse recibo de la presente comunicacion.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta superior disposicion, se publica en este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Guadalajara 27 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

»	150	25	»	»
»	21	75	»	»
»	37	69	»	»
»	166	»	»	»
»	225	»	»	»
»	74	46	»	»
»	39	25	»	»
»	68	85	»	»
»	6	75	»	»
»	42	06	»	»
»	19	69	»	»
»	6	25	»	»
»	49	»	»	»
»	39	»	»	»
»	37	50	»	»
»	8	75	»	»
»	375	»	»	»
»	157	24	»	»
»	269	16	»	»
»	36	50	»	»
»	226	25	»	»
»	9	88	»	»
»	14	50	»	»
»	6	88	»	»
»	37	50	»	»
»	46	50	»	»
»	61	38	»	»
»	13	25	»	»
»	6	63	»	»
»	59	»	»	»
»	6	»	»	»
»	27	62	»	»
»	28	25	»	»
»	14	87	»	»
»	22	12	»	»
»	51	56	»	»
»	210	45	»	»
»	68	75	»	»
»	100	10	»	»
»	39	80	»	»
Propios.....	115	»	»	»
»	207	»	»	»
»	85	10	»	»
»	10	»	»	»

lo se dá á la causa el curso correspondiente y para el perjuicio que ha de sufrir el mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (p. D. G.) expido y en cargo de los señores agentes de policía judicial, para la captura del mencionado sujeto, y para de ser habido de le remitir á disposicion de las autoridades segundadas convenientes.

*Minas.*

D. José María O'Mullony, Jefe económico de la provincia de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Soler y Oliver, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion, se presente por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en esta dependencia, para enterarle de un asunto respectivo á la mina de plata titulada *S. José*, sita en el término del pueblo de La Miñosa, en la inteligencia que de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda.

Guadalajara 27 de Marzo de 1879.—José María O'Mullony.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BATALLON RESERVA DE SIGUENZA, NUMERO 60.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero próximo pasado, todos los mozos pertenecientes al llamamiento de 25 de Abril de 1874, deberán ser licenciados; en su consecuencia, los indi-

víduos que se hallen en este caso y pertenezcan á este Batallon Reserva de Sigüenza, núm. 60, pasarán á esta ciudad provistos de los documentos que obren en su poder, á recojer sus respectivas licencias absolutas, que les serán entregadas en la oficina del Detall del mismo, sita en la Plaza Mayor, número 10, cuarto 2.º, todos los dias no feriados, de diez á cuatro de la tarde.

Sigüenza 24 de Marzo de 1879.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Ramon Calderon.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Cogolludo.*

D. Fernando del Rio y Abasolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Serrano y Cuadrado, natural de Jadraque y vecino de Humanes, Guarda de campo que ha sido en dicho pueblo, y cuyas señas personales son: edad 35 años, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color bueno, cara redonda, estatura alta; viste pantalon, con pañuelo á la cabeza; lleva cédula personal expedida en dicho pueblo en 1.º de Noviembre del año anterior, talon número 296; á fin de que en el término de quince dias se presente en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de un tiro á Gregorio Torre, apercibido que de no hacerlo, se dará á la causa el curso correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, y caso de ser habido, le remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cogolludo á 26 de Marzo de 1878.—Fernando del Rio.—Alejandro Santos.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Atienza.*

D. Manuel Benito Almor, Juez Municipal y Regente del Juzgado de primera instancia de la villa de Atienza y su partido, por ausencia del propietario con uso de licencia.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á obtener los bienes de la capellanía colativa familiar que doña Ana Hernando, viuda de D. Manuel Moran de Mena, vecina de Madrid, fundó en 14 de Mayo de 1735, por disposicion otorgada en dicha capital, dotándola de bienes para levantar la carga de dos misas rezadas, que debian celebrarse cada semana en la Iglesia de San Juan de Atienza; á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este, se personen en este Juzgado con la representacion debida á alegar lo que tengan por conveniente en los autos que se siguen sobre adjudicacion de dichos bienes, por virtud de demanda que entabló el procurador D. Cándido Gomez, á nombre de D. Juan Hernando, vecino de Riofrio, y el cual se sigue por ante el Escribano que refrenda;

advertidos, que de no verificarlo, les parará perjuicio.

Dado en Atienza á 13 de Marzo de 1879.—Manuel Benito Almor.—De orden de S. S.—José Ginér.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*del Distrito de San Pablo, de Zaragoza.*

D. Luis Garcés de Morcillo, Juez de primera instancia ejerciente del Distrito de San Pablo de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Chueca y Alvarez, natural de Paracuellos de la Rivera, vecino y del comercio de Sigüenza, soltero, de 24 años de edad, el cual es de estatura un metro 55 centímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara y boca regular, barba poca, color sano, lleva bigote; para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo, sobre lesiones con disparo de arma de fuego, previniéndole que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que halla lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado Chueca, y siendo habido, sea trasladado con las seguridades debidas á este Juzgado, al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Zaragoza á 18 de Marzo de 1879.—Luis Garcés de Morcillo.—Por su mandado, Justo Emperador.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Azuqueca.*

Considerando que las operaciones del nuevo amillaramiento de la riqueza territorial y sus agregadas no han de terminarse en tiempo oportuno, y debiendo hacerse la rectificacion de la riqueza contributiva de este distrito municipal, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1879 á 80, se previene á los hacendados de este término presenten en legal forma, independientemente de las declaraciones de fincas y ganadería, preceptuadas en el reglamento reformado de 10 de Diciembre último, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza contributiva desde las dadas en el año anterior hasta el dia en que se den las que se reclaman, en el término de veinte dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*. En la inteligencia que, trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten despues, como tampoco las en que no se acredite la trasmision del dominio con título registrado en el de la propiedad del partido.

Azuqueca 27 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Pedro Tortuero.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Brihuega.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, toda vez que los amillaramientos para que se está trabajando no han de poder servir para dicho reparto, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el actual año económico hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, y lo mismo los que deban aparecer como nuevos contribuyentes.

El término para presentar dichas relaciones de alta y baja, será el de veinte días, contados desde el en que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que el movimiento de su riqueza inmueble se ha de haber registrado en el de derechos reales del partido.

Brihuega 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Antonio Gordo y Diego.—P. S. M.—Julian Concha, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Majaerayo.*

Por Juan Velasco, de esta vecindad, se me ha dado parte en este día, de que con fecha de 23 de Febrero último se ausentó de la majada donde guardaba sus ganados en Villarta de los Montes, provincia de Badajoz, su hijo Isidoro Velasco García, y no obstante las diligencias en su busca practicadas en aquella provincia no pudo ser habido; y como quiera haya llegado á su noticia que se ha encontrado en Guadalajara en estos días que van pasados de entrega de quintos, suponiéndose ser quinto con el número 7 del actual reemplazo,

Suplico á todas las Autoridades de todas clases de la provincia en donde se halle y en particular las de Fuentelahiguera y Galápagos, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes para yo hacerlo á su padre.

Majaerayo 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Mamerto Peinado.—El Secretario interino, Manuel García.

*Señas del Isidoro.*

Edad 19 años, estatura regular, color sano, cara redonda, viste calzon y chaleco de estezado, zahones de vaqueta, lleva un pase sacado en Alcoba de los Montes.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Luzon y Ciruelos.*

Por el Alcalde de barrio del agregado Ciruelos, se me da parte en comunicacion del día de hoy, que Estanislao de Miguel Ambros, natural de dicho agregado, se ausentó de la casa de su amo Felipe Albacete el día 13 del actual y hora de las diez de la noche, y cuyas señas del mismo á continuacion se expresan.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades así civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado individuo, y hecho que sea, lo remitan á mi Autoridad.

Luzon 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, José Bolaños.—Mariano Valenciano, Secretario.

*Señas de Estanislao de Miguel.*

Hijo de Policarpo y María, edad 18 años, viste calzon corto de paño ó pana, chaqueta de paño, faja azul, pañuelo á la cabeza negro, medias celestes de lana, escarpines blancos, alpargatas abiertas, manta azul; va indocumentado.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Condemios de Arriba.*

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil, se sacan á pública subasta 9 pinos, que se hallan depositados en esta Alcaldía, derribados por los vientos, del monte de estos propios, bajo el tipo de 19 pesetas 50 céntimos, y pliego de condiciones generales que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Abril á las doce del día.

Condemios de Arriba 21 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Mariano Gamo.—P. O.—Genaro Gonzalo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Beleña.*

Para proceder á la distribucion de la contribucion territorial que se señale á esta villa, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteraciones ó movimiento de riqueza, presente sus relaciones con arreglo á la ley, en el término de un mes. Se advierte que no se confundan estas relaciones con las repartidas á domicilio para la confeccion del nuevo amillaramiento, mandado llevar á efecto, por ser independientes.

Beleña 26 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Manuel Gascuñana.—Lino Lucía, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Zaorejas.*

Debiendo hacerse la rectificacion de la riqueza contributiva de esta villa y su término, que ha de servir de base para el reparto del cupo de contribucion territorial que se señale á la misma en el año económico de 1879-80, se invita á los contribuyentes para que presenten hasta el día 20 de Abril próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, debiendo venir acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad inscritos en la forma que previene la ley hipotecaria.

Las relaciones que se reclaman por este anuncio son las que han de servir de base para el próximo repartimiento del ejercicio de 1879-80, pues el resultado de las cédulas del amillaramiento que se han distribuido á domicilio son independientes de las relaciones juradas de alta y baja, y no se tomarán en cuenta hasta que estén terminadas todas las operaciones señaladas en el reglamento de 10 de Diciembre último, segun prescribe la Direccion general de Contribuciones en la disposicion 86 de su circular fecha 16 del mismo.

Se suplica á los señores Alcaldes de Morillejo, Arbeteta, Armallones, Peñalen, Cobeta y Huertape layo, den la mayor publicidad al presente.

Zaorejas 23 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Víctor Salmeron.—D. S. O.—José Arroyo, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo estipulado en el convenio celebrado con el Gobierno en 24 del actual inserto en la *Gaceta* del día siguiente, el Banco de España admitirá suscripciones á la negociacion de los Bonos del Tesoro á que se refiere la ley de 1.º de Enero próximo pasado, en los términos que á continuación se expresan, acordados por el Consejo de Gobierno del mismo Establecimiento:

1.º Los que deseen tomar parte en esta operacion en Madrid, presentarán sus pedidos en las oficinas del Banco (Atocha 15) en los días 7, 8 y 9 de Abril próximo, que estará abierta la suscripcion, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada uno, admitiéndose tambien los pedidos hasta las doce de la noche del 9, en que quedará cerrada.

En provincias se verificará la suscripcion en las Sucursales y Comisiones del Banco los mismos días y horas que quedan indicados para Madrid.

Los impresos en que han de hacerse los pedidos se facilitarán por el Banco á los interesados en los respectivos puntos y oportunamente se publicará el resultado de la suscripcion.

2.º El pago del 88 por 100, con la bonificacion de 1 por 100 por razon de comision, á que se ceden los Bonos del Tesoro, objeto de esta suscripcion se realizará en las Cajas del Banco del modo siguiente:

20	por 100 en efectivo al hacer la suscripcion.
20	id. el 10 de Mayo próximo.
20	id. el 10 de Junio id.
28	id. el 10 de Julio id.

88 por 100 en total.

Del último plazo se deducirá el 1 y medio por 100 de los intereses de los Bonos, pertenecientes al trimestre á vencer el 1.º de Julio y la Comision del 1 por 100; de modo que, por consecuencia de estas bonificaciones, quedará reducido á 25'50 por 100 lo que han de satisfacer los interesados por dicho plazo. El pago de este 25'50 por 100 pueden entregar en la época correspondiente, facturas de cupones de efectos de la Deuda pública presentados en las oficinas del ramo, del semestre vencidero en 30 de Junio del corriente año.

3.º Los que quieran anticipar en efectivo el pago de los plazos, podrán hacerlo desde el 14 de Abril próximo y se les abonará el 6 por 100 anual segun liquidacion.

4.º Satisfechos todos los plazos por anticipo ó en sus respectivos vencimientos, el Banco entregará á los suscritores, carpetas provisionales que serán cangeadas oportunamente por los nuevos títulos que ha de emitir el Tesoro, con arreglo á lo estipulado en el art. 16 del convenio de 24 del corriente antes citado.

Madrid 26 de Marzo de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad.

## AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

SULFUROSOS.

(*Sulfhídricas ferruginosas.*)

*Curacion* de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

*Curacion* de los catarros y afecciones crónicas de las mucosas con origen herpético, como oftalmías, coriza, anginas granulosas, bronquitis, cistitis ó catarro de la vejiga, leucorrea ó flujos de las señoras y blenorreas.

*Curacion* de las afecciones viscerales, consecuencia de metástasis bruscas ó retroposiciones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del hígado, del bazo, metritis, etc.: erisipelas crónicas, disposicion á padecer forúnculos ó diviesos y afecciones de la piel dependientes del virus sífilítico.

*Curacion* de los reumatismos en todas sus manifestaciones.

*Curacion* de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

*Usadas* en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el herpetismo ó el escrofulismo.

*Curaciones* en la hipocondria, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

*Curacion* en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis *escrofulosa: herpética*, sífilítica y reumática.

Medio siglo hace que se usan en *bebida y baño* con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasco-navarras, calificándolas de sin iguales en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balneoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos los medios que la ciencia preceptúa.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, economía, alimentacion apropiada, clima benigno, paisaje pintoresco, la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo diario, botiquin, etc., el bañista nada echa de menos.

Temporada oficial desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

Los baños de Gavia están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estacion férrea de Beasain, línea de Madrid á San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los *Baños de Gavia*, la llegada de los trenes, correo, exprex, mixto y en los de recreo ó económicos con facultades de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal cuesta 24 reales y con mesa castellana 18 rs., además servicios convencionales de más ó de menos, de los tipos marcados, al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gavia, cuesta 12 reales. Pídanse memorias explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gavia, para usar en casa se venden á 7 rs. y á 6 rs. llevando 6 ó más botellas: cajon y embalaje de cada 6 botellas 4 reales. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y portes. Dirigirse al propietario Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6, botica. Provincias, las principales boticas de España.

La esencia salina sulfhídrica de Gavia, para los baños en casa á los que no puedan ir ó necesitan en cualquier época del año, 10 rs. frasco, para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.

Guadalajara: 1879.—Tipografía Provincial.